

BOLSA DE MADRID:—Cotización oficial del 23 Septiembre de 1924

Gaceta de Madrid.-Núm. 268

24 Septiembre 1924

Anexo núm. 1.—Página 673

**SUBASTAS****GRACIA Y JUSTICIA****INSPECCIÓN GENERAL DE PRISIONES**

Cumplidos los trámites previstos en las leyes de 14 de Febrero de 1907 y 1 de Julio de 1911 e Instrucción de 22 de Marzo de 1906 y autorizada esta Inspección general por Real orden de esta fecha, para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de un pabellón para alojamiento de la tropa que presta el servicio de guardia en la Colonia Penitenciaria del Dueso, en Santoña (Santander), se ha señalado el día 17 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Marzo de 1906, con las modificaciones introducidas por la ley vigente de Administración y Contabilidad, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Inspección general, bajo el tipo de 163.816,24 pesetas a que asciende el presupuesto de contrato, sin exceder de dicha cantidad, pudiendo rebajar de la misma el licitador el tanto por 100 que estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con Memoria, presupuesto, planos y pliegos de condiciones, en el Negociado de Obras de esta Inspección general, y las oficinas de la Junta de disciplina de la Colonia Penitenciaria del Dueso, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras y Oficinas de la Junta de disciplina de la Colonia Penitenciaria del Dueso, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 11 de Octubre próximo, e igualmente en todas las Secretarías de las Juntas de disciplina de las prisiones de capital de provincia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de octava clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando, por separado, el documento resguardado que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las sucursales de provincia de una u otra, la cantidad de pesetas 3.150,81, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, bien sea en metálico o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provisional, la céntima personal y el poder que acredite la representación del licitador en caso de presentarlo en nombre de tercera persona.

Madrid, 28 de Septiembre de 1924.  
En Inspector general, Fernando Calderaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 50, denominado Pinarejo y Vallefría, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra).

Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

**JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE TARRAGONA**

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Tarragona.

Hace saber: Que debiéndose celebrar subasta local única en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente Militar de esta Región para contratar el recosido y relleno de jergones, colchonetas y cabezales y el recosido de mantas y capotes de centinela, de la cama de

tropa del Ejército estante y transiente, de las plazas de Reus, Tortosa y Valls.

Hace presente que el acto tendrá lugar en Tarragona, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 3 de Noviembre, a las once, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en dicha Jefatura, todos los días laborables, de nueve a trece.

El precio límite será en cada plaza el siguiente:

Reus, 5,245

Tortosa, 1,362.

Valls, 1,097,25;

según cálculo total obtenido del número y precio por unidad que figura en el pliego de condiciones técnicas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será para cada plaza el siguiente:

Reus, 262,25 pesetas.

Tortosa, 62,40.

Valls, 54,90

ofectivas, o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Balsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor equivalente nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 12 de Junio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128), Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía atendida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, o certificado de haber sido dado de alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Tarragona, 19 de Septiembre de 1924.—El Jefe administrativo, Antonio Moragriega.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fechas..., para la ejecución del servicio de la cama de tropa, en lo que se refiere al recosido y relleno de

jergones, cojinetes, cabezales, mantas y capotes de continelas de las plazas de Reus, Tortosa y Valls, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento a ejecutar el servicio aludido a los precios siguientes:

Por el recosido y relleno de jergones ... (tal cantidad, en letra).

Por el idem id de cojinetas ... (tal idem id).

Por el idem id de cabezales ... (tal idem id).

Por el idem de mantas (tal idem id).

Por el idem de capotes de continela... (tal idem id).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase... expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso o el poder notaríal en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente).

S—1529

procedor a la mesa general del Cementerio de la Vera Cruz de dicha ciudad, se hace saber por el presente que se obliga al solicitante a la adquisición previa en el Cementerio nuevo del citado pueblo terrenos para ocupación de sepulturas o panteones a perpetuidad de los deudos de las familias con derecho de propiedad adquirido en el primeramente citado sin la menor retribución ni pago de arbitrio alguno por parte de éstos, habiendo manifestado dicho Cura pároco a este Gobierno civil que en el Cementerio de la Vera Cruz sólo existen las sepulturas y panteones particulares y de propiedad que se expresan en relación adjunta.

Asimismo se hace saber que las familias que lo deseen deberán hacer por si el traslado de los restos de sus deudos a las sepulturas análogas que se les adjudicará sin pago de arbitrio alguno, debiendo advertir que transcurrido el plazo que se concede se hará de oficio.

Para las reclamaciones de las familias, entidades o Asociaciones pertinentes al caso sobre los derechos de que tratan los dos apartados primeros del presente, se concede un plazo improrrogable de dos meses, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, transcurrido el cual no procederá reclamación alguna.

Córdoba, 19 de Septiembre de 1924.  
El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

#### Relación que se cita.

Familia de los Sres. Casaleiz.

Idem de los Sres. Ruiz.

Idem de los Sres. de Algabe.

Idem de los Sres. Gómez.

Idem de los Sres. Condes de La Coruña.

P—1685

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana fiscal correspondientes a los años 1922-23 y 1923-24 instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Manresa Martorell, de ignorado domicilio, a quien le fué embargado:

Un solar sito en esta ciudad, abajo de la Cantera del Puerto, de extensión superficial 40 palmos de ancho, o sea 7.80 metros cuadrados, y de fondo 100 palmos, equivalentes a 19.50 metros cuadrados; lindante por Oeste o delante, con calle prolongación a la de San Agustín, terreno hoy de la madre e hijo Antonia Martorell y Agustín Manresa; por derecha o Norte, con solar de la misma procedencia, designado a Tecla Manresa Teixidó, y por espalda, o sea por Este, con el mismo terreno de los citados madre e hijo; el cual fué segregado de un terreno dentro de esta ciudad, parte del cual está encima de la carretera y parte bajo de ella; lindante al Norte con propiedad de D. Juan Miret, Juan Estell, Antonio Puig y José Codina; Sur, con terreno de las Obras del puerto, parte con te-

rreno de D. Juan Fernández y parte con Juan Grenaldi, y Oeste, pared con el convento de monjas de Jesús y María, parte con casa de José Illovers y parte con terreno de Gabriel Noyat, todos mediante un camino de extensión 48.578 metros cuadrados.

En su consecuencia, con fecha 17 del corriente mes, ha dictado la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de dona Andrea Belli Ubeda, con respecto a la finca urbana, o sea el solar sito en esta ciudad, abajo de la Cantera del Puerto, por el importe de 177 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Agosto, a las diez y siete, ante el Notario D. Manuel Crespo Pardas, en sustitución de D. J. López Fernández.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de rotaurare, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surja los efectos oportunos.

Tarragona, 22 de Julio de 1924.—  
El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—1377

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TERRASSA

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contribución urbana, del año 1922-1923, se ha dictado, con fecha 18 del actual, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre, y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Lo que hago público por medio

#### Gobierno Civil de la Provincia de CÓRDOBA

Instruido a instancia del Cura pároco de la iglesia de Santiago de Montilla (Córdoba), expediente para

del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de Espuga de Serra, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trubados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

#### *Deudores que se citan.*

José Barri Palacín: una finca urbana sita en los Maros, que linda: por la derecha, con el mismo; izquierda, con camino, y espalda, Joaquín Euseñat. Capitalización de la misma, 600 pesetas; valor para la subasta, 400.

José Francés Grau: una finca urbana sita en Torre de Tamuria, que linda: por la derecha, con Ignacio Corts; por izquierda, con Vicente Sala, y por espalda, con Francisco Farré. Capitalización de la misma, 400 pesetas; valor para la subasta, 266,66.

Domingo Monge Goñari: una finca urbana sita en Castellet, que linda: por la derecha, con camino; por izquierda, con Joaquín Porte, y por espalda, con Alberto Francés. Capitalización de la misma, 400 pesetas; valor para la subasta, 266,66.

José Perna (a) "Casat": una finca urbana sita en Espuga de Serra, que linda: por la derecha, con Ramón Perna; por izquierda, con Francisco Torrellera, y por espalda, con José García. Capitalización de la misma, 525 pesetas; valor para la subasta, 350.

Antonio Rocamora García: una finca urbana sita en Espuga de Serra, que linda: por la derecha, con camino; por izquierda, con Antonio Puyané, y por espalda, con Ramón Porté. Capitalización de la misma, 350 pesetas; valor para la subasta, 233,34 pesetas.

El mismo: una finca urbana sita en Espuga de Serra que linda: por la derecha, con camino; por izquierda, con camunal, y por la espalda, con barranco. Capitalización de la misma, 400 pesetas; valor para la subasta, 266,66.

Tomás Ruche: una finca urbana sita en Torre de Tamurcia, que linda: por la derecha, con la calle; por izquierda, con Antonio Parmol, y por espalda, con Miguel Francés. Capitalización de la misma, 665 pesetas; valor para la subasta, 444,00.

Vicente Sala: una finca urbana sita en Torre de Tamurcia, que linda: por la derecha, con José Francés; por izquierda, con Francisco Jane, y por espalda, con Francisco Forn. Capitalización de la misma, 350 pesetas; valor para la subasta, 233,34.

José Salazar: una finca urbana sita en Espuga de Serra, que linda: por la derecha, con la calle; por izquierda, con otra calle, y por espalda, con Ramón Porté. Capitalización de la misma, 250 pesetas; valor para la subasta, 166,66.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Espuga de Serra a 18 de Julio de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo. P—1389.

#### *Urbana.—Año 1923-24.*

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María Capdevila Cabecerans, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y año arrilla expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña María Capdevila Cabecerans sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.<sup>o</sup> de Octubre, y hora de las once, en Trençó. Diputado Llari, 15 bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trubados y a

cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana, sita en la calle Única de Orcau, señalada con el número 21, consta de plan terreno, dos pisos y desván, de superficie cuarenta metros cuadrados, linda; por la derecha, con Antonio Masatés; a izquierda, con José Mestre, y a espalda con comunal. Capitalización de la misma, 300 pesetas; valor para la subasta, 200,00.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tremp, 21 de Julio de 1924.—Pedro Campo. P—

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gaspar Cairo, de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, año 1923-24, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gaspar Cairo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1 de Octubre y hora de las once, en Tremp. Diputado Llari, 15, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia

y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trados y a cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, villa y yermo, denominada Espinareilla, en término de Orcán, de extensión una hectárea 20 áreas y 64 centímetros; linda: al Este y Sur, con José Fernández Regany; a Oeste, con Francisco Bastida y Liu, y a Norte, con Antonio Torm; capitalizada en 688 pesetas y valorada para la subasta en 458,66 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término, de extensión nueve áreas 99 centímetros; linda: al Este, con José Torm; Sur, con Antonio Colom; Oeste, con José Roca Serra; y a Norte, con María Rosell; capitalizada en 40,90 pesetas y valorada para la subasta en 27,26 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costos y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tremps, 21 de Julio de 1924.—Pedro Campo.

P—

#### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TUY

D. Ramón Caramés Gómez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores foresteros a la Hacienda por contribución territorial del Ayuntamiento de Tuy, correspondiente al año de 1923-24, se ha dictado, con fecha 4 de Julio de 1924, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Noifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle Seijas, número 7, de la parroquia de Tuy, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

#### Nombres de los deudores.

José Luis Alonso, 24,52 pesetas.  
Ramón Alonso López, 4,91.  
Manuel Alonso Luis, 1,18.  
Manuel Alvarez Araujo, 0,28.  
Juan Alvarez González, 1,92.  
María Isabel Alvarez, 2,18.  
Vicente Alvarez Baz, 0,55.  
José Alvarez Valiño, 11,58.  
Francisco Arines, 33,24.  
María Ignacia Barreiro, 4,63.  
Manuel Benavides Bea, 8,44.  
Domingo Fernández Fernández, 1,63.  
José Besada Fernández, 3,55.  
Aparicio Besada Sanco, 131,66.  
Juan Boureda Araujo, 1,36.  
José Bouzada Fernández, 5,34.  
Antonio Brabo Vila, 3,56.  
Capilla de Guntín, 0,55.  
José Joaquín Candeira, 12,27.  
Juan Calderón Azores, 36,25.  
Casa de la Perleña, 0,55.  
Juan Castañera Pérez, 4,36.  
Domingo Castro Rodríguez, 1,78.  
Joaquín Cruces Martínez, 3,13.  
Antonio Domínguez Domínguez, 5,20.  
Esperanza Domínguez Domínguez, 2,53.  
Miguel Domínguez Rodríguez, 1,91.  
Francisco Durán Gándara, 2,31.  
Rosa Alonso, 2,32.  
José Durán Romero, 3,55.  
Escuela de Budiro (su maestro), 6.  
José Estévez González, 0,51.  
Roque Estévez Rodríguez, 5,44.  
Juan Fernández, 0,81.  
Ángel Fernández Mariño, 1,08.  
Pedro Fernández, 1,63.  
Pascual Fernández Solleiro, 1,03.  
Teresa Fontaine, 2,73.  
Luisa Fontán, 11,10.  
José Gándara Ferreira, 5,04.  
Ramón García Fernández y esposa, 2,38.  
Josefa Fernández Alonso, 0,28.  
José Gómez Fernández, 2,17.  
Juan Gómez Fernández, 1,91.  
María Gómez Piñeiro, 6.  
Peregrina Gonda Alonso, 1,44.  
Manuel González Costas, 3,26.  
Agustina González Fernández, 2,06.  
Juan González Fernández, 1,91.  
Manuel González Gándara, 2,17.  
Manuel González González, 2,17.  
José González, 0,28.  
Juan Antonio González, 3,56.  
Manuel González Pérez, 2,46.  
Herederos de Francisco Martínez Alvarez, 3,75.  
Herederos de Julián Benavides, 2,18.  
Herederos de Luis Novoa, 11,72.  
Herederos de Roque Rodríguez, 3,26.  
Ramón Lameiro, 4,64.  
María del Pilar López González, 3,09.  
Manuel Martínez Alvarez, 0,81.  
Antonio Martínez, 1,63.

José Martínez Comesaña, 0,28.  
José Martínez Camaseña, 0,95.  
María Martínez Domínguez, 0,28.  
José Martínez Fernández, 2,60.  
Serafín Martínez González, 2,06.  
Juan Martínez, 0,55.  
Rosendo Martínez, 2,60.  
Joaquín Martínez Martínez, 0,55.  
María Miquer Alonso, 9,81.  
Manuel Miquer Rodríguez, 0,81.  
Ramón Muñoz Rodríguez, 1,84.  
Federico Naharro B. de Casa Goda, 7,10.  
María del Consuelo Navia González, 193,24.  
Domingo Antonio Nogueira Bugárin, 3,55.  
Domingo Nogueira Bugarín, 2,37.  
Avelino Núñez Gregores, 5,44.  
Avelino Núñez Gregores, 3,80.  
José Ocampo Ledo, 8,38.  
Josefa Páramos Gómez, 2,14.  
Francisco Pereira, 0,28.  
Manuel Pereira Miguez, 29,85.  
Manuel Pereira Pereira, 7,35.  
Manuel Pereira Miguez, 13,92.  
Manuel Pereira Salgado, 30,45.  
José Pérez Miguez, 0,55.  
Alfonso Pesqueira Domínguez, 69,52.  
Evaristo Piñeiro Bardiela, 0,55.  
Antonio Piñeiro Durán, 0,28.  
Antonio Piñeiro Estévez, 19,89.  
Manuel Piñeiro Romero, 22,07.  
Elena Prado Alvarez, 2,04.  
Emilio Presa Rodríguez, 2,18.  
Isidoro Queimadillo Quincinalizos, 0,81.  
Tomás Rivero, 55,07.  
Manuel Rodríguez Andrés, 2,86.  
Ignacio Rodríguez Abad, 3,80.  
Bernardino y Manuel Rodríguez, 2,86.  
José Rodríguez Domínguez, 2,86.  
Juan Rodríguez Fernández, 2,32.  
Gregorio Rodríguez González, 6,12.  
Joaquín Rodríguez González, 1,63.  
Francisco Rodríguez Páramos, 1,36.  
Antonio Rodríguez Suárez, por su esposa, 0,81.  
Juan Romero, 0,81.  
Isolina Sá Barbosa, 0,28.  
Antonio Suárez Alonso, 3,82.  
Encarnación Suárez Núñez, 2,04.  
Carmen Torres González, 1,08.  
Gabriel Ucha Núñez, 1,78.  
Santiago Valcárce, 0,55.  
José Valedor, 3,26.  
Esteban Vaquero Domínguez, 2,99.  
Juan Vázquez González, 1,91.  
María Vaz Estévez, 2,60.  
Juan Vilar Iglesias, 3,56.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme el párrafo tercero y cuarto del artículo 148 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Tuy a 8 de Julio de 1924.—El Agente ejecutivo, Ramón Caramés.

P—1350

#### Territorial.—Año 1923-24.

D. Ramón Caramés Gómez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Tuy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado

concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio de 1924 se ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expida al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo."

#### Nombres de los deudores.

Manuel Martínez Farrapeira, 6,28 pesetas.

Marián Calvo Castro, 1,36.

Domingo Castro Calvo, 0,81.

Manuel Lorenzo Castro, 1,36.

Ana Peña González, 1,63.

Josefa Pérez Alonso, 1,91.

Juan Pisciro Bargiela, 1,92.

Antonio Rodríguez Gómez, 3,03.

Luis Romaro Núñez, 5,72.

Francisco Suárez Núñez, 1,98.

Antonio Alonso Romero, 3,73.

Rosa Alonso Romero, 0,81.

Juan Alvarez González, 6,61.

Maria Crutes Martínez, 1,78.

Manuel Durán Rodríguez, 0,55.

Isabel Fernández Alvarez, 1,92.

Maria Fernández Alvarez, 4,63.

Manuel Fernández Martínez, 0,55.

Rosa González Alonso, 0,55.

Juan González Martínez, 0,55.

Manuel González Pereira, 0,55.

José Grova Romero, 1,36.

Manuel Martínez Alvarez, 6,26.

Antonio Rodríguez González, 3,82.

José Párranos González, 3,55.

José Serrano Alonso, 1,36.

Maria Fernández Rodríguez, 5,19.

Maria Domínguez Fernández, 6.

Juan Estévez Fernández, 2,99.

José Fernández Baez, 0,81.

Francisco Pumar González, 0,55.

Maria Seves Domínguez, 3,26.

Antonio Besada Martínez, 0,55.

Manuel Besada Núñez, 5,10.

José Fernández Pérez, 3,82.

Carmen Gonda Mesa, 1,08.

Juan González Martínez, 2,18.

Evaristo Martínez Lledo, 2,73.

José Comesaña Pérez, 2,17.

Delia Martínez Alonso, 27,81.

Manuel Novás Martínez, 2,32.

Manuel Alvarez Caballero, 15,14.

José Fernández Fernández, 1,08.

Benito García Domínguez, 28,20.

Maria Isabel Blázquez, 0,81.

Manuel Leiras Muñoz, 14,17.  
José Rodríguez García, por su esposa, 3,41.

Juan Rodríguez Miguez, 2,60.  
José Cernada Barrera, 0,81.

Manuel Alvarez Pérez, 7,56.  
Benito Díaz Alvarez, 3,82.

Domingo Fernández Pérez, 8,72.  
Manuel Gómez González, 2,73.

Maria Gómez Díaz, 2,46.  
Carlos González Estévez, 56.

José Vicente González, 2,46.  
Maria González Martínez, 3,82.

Manuel González Rodríguez, 3,54.  
Juan Hermida Vila, 4,96.

José Iglesias Silva, 1,36.  
Josefa Martínez Comesaña, 0,28.

Bernarda Martínez Comesaña, 0,28.  
Domingo Pérez Vila, 32,44.

Maria Fernández Alonso, 1,63.  
Florentino López Lorenzo, 6,60.

Miguel Martínez González, 8,59.  
Joaquina D. Rodríguez, 1,68.

Manuel González González, 2,46.  
Eusebio Giraídez Bargués, 25,77.

Juan Misa Capellán, 1,68.  
Francisco Pérez Romero, 0,28.

Domingo Pérez Pérez, 1,08.  
Juan Santos Villa, 1,08.

Calixto Vázquez Pérez, 7,36.  
Gerencio Vázquez Pérez, 29,41.

Maria Aurora Vázquez Pérez, 29,16.  
Martina Vázquez Pérez, 29,56.

Francisco Vázquez Pimentel, 4,11.  
Carmen Estévez Lorenzo, 5,73.

Juan Gándara Rodríguez, 2,28.  
Manuel Lorenzo Castro, 5,24.

Vicente Sierra Lemus, 3,09.  
Manuel Silva González, 1,90.

Manuel Gómez Pereira, 0,49.  
Antonio Rodríguez González, 2,62.

Herederos de Ramón López Vendrell, 0,95.

Manuel Muñoz Pérez, 2,85.

Francisco Alvarez Martínez, 1,14.

Juan Benito Cruces, 1,14.

Rosario González Iglesias, 2,62.

José Alvarez Gómez, 0,95.

José Boente Rodríguez, 1,44.

Benito García Domínguez, 17,13.

Sabina Gómez González, 2,38.

Juan Gómez González, 3,33.

José González Iglesias, 8,12.

Manuel González Rodríguez, 1,91.

Bernarda Martínez Comesaña, 1,14.

Juanita Novás Vázquez, 1,91.

Manuel Domínguez Domínguez, 4,27.

José Martínez Mariño, 2,85.

José Amado Rodríguez, 3,93.

Maria González Martínez, 2,62.

Rosa Gil Fernández, 5,24.

Manuel Martínez Salazar, 0,95.

Consuelo Pérez Torreira, 2,38.

Santiago Perlela, 0,95.

Angela Aventureira, 1,20.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 162 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al *Boletín Oficial* de la provincia y a la *GACETA DE MADRID*, para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Túx, 8 de Julio de 1924.—El Recaudador auxiliar, Ramón Carrión.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VENDRELL

D. Juan Trillas Miret, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana correspondientes al cuarto trimestre de 1923-24, se encuentran comprendidos doña María Eusefa Escofet y Salvador Sulé Eusas, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Julio de 1924 dicté la siguiente:

"Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me competen y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlase el débito que expresa la certificación que procede al expediente iniciado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias. Considerése apremiado el débito del actual trimestre en el mismo grado al en que se encuentran los débitos anteriores y amplíense los embargos caso necesario, previa la oportunua liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificárselle esta providencia."

Débito, 65,75 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la rédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Arbós, 13 de Julio de 1924.—El Recaudador auxiliar, Juan Trillas.

P—1372

D. Juan Trillas Miret, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1923-24 y atrasos, se encuentran comprendidos doña María Eusefa Escofet y D. Salvador Sulé Eusas, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Julio de 1924 dicté la siguiente:

"Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me competen y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlase el débito que expresa la certificación que procede al expediente iniciado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias. Considerése apremiado el débito del actual trimestre en el mismo grado al en que se encuentran los débitos anteriores y amplíense los embargos caso necesario, previa la oportunua liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificárselle esta providencia."

Débito con recargos y costas de 1.000 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de esta cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Arbós, 18 de Julio de 1924.—El Recaudador auxiliar, Juan Trillas.

P—1371

#### TERMINO MUNICIPAL DE ARBOS

D. Juan Trillas Miret, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Vendrell.

Certifico: Que por débiles de contribución física correspondientes al cuarto trimestre de 1923-24 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco M. Padró, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra sita en el término municipal de Arbós y partida de Cuela, villa, de cabida o extensión 31 áreas y 99 centiáreas, que limita: al Norte, con Rosa Giróns, con la carretera de Tarragona a Barcelona y con Antonia Batet; a Medio-Día, con Pedro M. Torras; a Oriente, con Rosa Giróns, con José Alier y con Magín Bundo, y a Poniente, con Antonia Batet.

Seguido dicho expediente sus trámites legales, en el día de hoy ha tenido lugar la subasta de la referida finca, habiéndose aprobado el remate a favor del Banco Comercial de Tarragona.

En su consecuencia, con fecha 30 de Julio de 1924, he dictado la siguiente providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las del Banco Comercial de Tarragona con respecto a la finca subastada, sita en este término municipal y partida de Cuela, de extensión 31 áreas y 99 centiáreas por el importe de 600 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le avíverte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 1 de Septiembre de 1924 ante el Notario residente en Vendrell, D. José Tresguerras Barón.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste que concurra a dicho acto.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban extenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Arbós, 30 de Julio de 1924.—El Recaudador auxiliar, Juan Trillas.

P—1381

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOECHE

Por consecuencia de expediente de excepción legal alegada por Manuel Pillo Soto, número 37 del reemplazo de 1912, se instruye expediente para justificar la ausencia del hermano de dicho mozo Ramón Pillo Soto, que hace diez y nueve años se ausentó del distrito y lleva más de diez en ignorado paradero, interesando a medio del presente de las personas que tengan noticia de su residencia, lo participen a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Era de estado soltero, hijo de Manuel y Celestina, natural y domiciliado en la parroquia de Lavacengos; sin que puedan determinarse sus señas.

Moeche, 14 de Septiembre de 1924.  
El Alcalde, Manuel Silva.

M—1686

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Teniente Juez instructor del tercer Regimiento artillería de montaña, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Juan Segade Adán, hijo de José y Dolores, que cuenta, si vive, veintiséis años de edad, natural de Visantona, hermano de Camilo Segade Adán, soldado de dicho Regimiento, por haberse alegado ocupación sobrevivida y a los efectos dispuestos en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento de Quintas, se publica el presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Segade Adán, se sirva participarlo a esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

Santiso, 12 de Septiembre de 1924.  
El Alcalde, Maximino Villar.

M—1687

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD MINERA Y METALÚRGICA DE PEÑARROYA

La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde a las obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Bélgmez y Espiel, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas a dicho canon en el primer semestre de 1924.

El pago se hará a razón de 3,80 pesetas por cada obligación (deducción hecha de impuestos sobre 4,09 pesetas, que era lo correspondiente a razón de 0,50 por tonelada ex-

traída), contra entrega del cupón número 109.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cebro desde el 25 de Septiembre actual en Madrid, en la Caja del Crédit Lyonnais, calle de Alcalá, número 10.

Madrid, 29 de Enero de 1924.—  
P. El Director, J. González.

X—2800

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de las 193 obligaciones Córdoba-Málaga, amortizadas en el sorteo de 10 de Septiembre de 1924.

Las 193 obligaciones Córdoba-Málaga, cuya lista se publica a continuación, se reembolsarán con el cupón número 109 unido, a partir del 1.º de Octubre de 1924, en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía, a razón de pesetas 475, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 468,02 líquido por obligación.

### LISTA DE LAS 193 OBLIGACIONES A REEMBOLSAR

5.097 a 5.016, 5.041 a 5.050, 6.391 a 6.399, 7.097 a 7.100, 8.070 a 8.076,
10.410 a 10.419, 11.272 a 11.281,
12.571 a 12.576, 13.950 a 13.959,
20.776 a 20.785, 20.845 a 20.852,
22.570 a 22.579, 30.788 a 30.796,
67.835 a 67.844, 68.220 a 68.229,
69.520 a 69.529, 71.137 a 71.149,
71.243 a 71.249, 72.577 a 72.586,
72.614 a 72.623, 72.931 a 72.940.

Números de las obligaciones Córdoba-Málaga amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

### Amortización 1908 (Sorteo del 10 de Septiembre de 1908).

Obligaciones reembolsables a pesetas 469,88 líquido.—Cupón número 77, vencimiento 1.º de Abril de 1909 unido.

6.839, 6.840.

### Amortización 1909 (Sorteo del 10 de Septiembre de 1909).

Obligaciones reembolsables a pesetas 469,83 líquido.—Cupón número 79, vencimiento 1.º de Abril de 1910 unido.

10.100, 10.101, 10.102, 10.103.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924.  
El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2799

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

#### COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 4 y medio por 100, serie E de la emisión de 28 de Junio de 1899,

hasta la cantidad de 217.073,38 pesetas, y del 4 por 100, serie D de la emisión de 25 de Febrero de 1910, hasta la cantidad de 581.550,46 pesetas, con el cupón de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1925, comprendidos en dichas cantidades los respectivos remanentes de la subasta de 22 de Marzo último, de pesetas 73,38 y 50,46 como valor de las que corresponde amortizar en 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar su adjudicación a que concurran a la subasta que a este efecto tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de diez a doce.

Barcelona, 6 de Septiembre de 1924.—Por acuerdo del Consejo: El Secretario, Pablo Cavestany.

X—2803

#### EXCLUSIVA DE REVENTA (S. A.)

El Sr. Presidente de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 6 de Octubre próximo, a las once de la mañana, para proceder a la aprobación de la Memoria, balance de cuentas y tratar de aquellos asuntos que el Consejo de Administración acuerde en su orden del día.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo undécimo de los Estatutos de la Sociedad, se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Junta, deberán depositar con ocho días de antelación a aquél en que deba celebrarse la misma, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar el resguardo correspondiente justificativo de tenerlas depositadas en una entidad bancaria de reconocida solvencia.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924.  
El Administrador Delegado, Andrés de Boet.

X—2806

#### SOCIEDAD "JARENO" DE CONSTRUCCIONES METALICAS

##### PAGO DE INTERESES

Desde el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo se satisfará en el Banco Hispano Americano, en Madrid, el cupón semestral número 2 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad (emisión 1923), a razón de pesetas 15 cada uno, libre de impuestos.

El Secretario-Contador, J. Suárez.

X—2793

#### COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

La Junta de Gobierno de esta Compañía ha acordado convocar como por el presente anuncio se convoca la Junta general para celebrar su sesión ordinaria de este año,

la que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las doce, en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle de Palacio, de esta ciudad, número 49, debiendo los señores Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía antes del día 28 del expresado mes de Septiembre.

Palma, 19 de Septiembre de 1924.  
El Presidente M. Salas.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Noll.

X—2801

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ALGECIRAS

Habiendo sufrido extravío el nombramiento que tenía adjudicado el Carabínero de esta Comandancia Joaquín del Cid Romero, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin efecto ni valor alguno en caso de ser hallado.

Algeciras, 8 de Septiembre de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, Vicente P. del Villar.

X—2797

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los tenedores de acciones de prioridad que el cupón número 4 de las mismas se pagará a partir del día 25 del mes actual, en las Cajas del Banco de Vizcaya, de Madrid, Barcelona y Valencia, a razón de pesetas 4,76, deducidos ya los impuestos a satisfacer. En Francia se halla encargado de este servicio la Banque Française et Espagnole, 69, rue de la Victoire, París.

Madrid, 22 de Septiembre de 1924.  
El Consejo de Administración.

X—2811

#### SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CACERES Y A PORTUGAL

Se pone en conocimiento de los portadores de las obligaciones Madrid-Cáceres-Portugal, de interés variable, domiciliadas y no domiciliadas que, a partir de su vencimiento y facturándolas separadamente, se abrirá en España el pago del cupón número 47, de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1924, a razón de 5,124 pesetas, de las que se deducirán 0,404 por impuestos españoles, quedando un líquido a pagar de 4,72 pesetas por cupón.

Los establecimientos encargados del pago son: el Banco Español de Crédito, en Madrid, y la Sociedad Anónima Armus-Gari, en Barcelona.

El cupón número 63 de las obligaciones privilegiadas, hipotecarias de la línea de Plasencia a Alsiorga, emisión de 1894, queda aplazado hasta 1.<sup>o</sup> de Abril próximo.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924.  
El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, Ramiro Alonso de Villegas.

X—2812

#### SIEMENS SCHUCKERT—INDUSTRIA ELECTRICA (S. A.)

BARQUILLO, 28.—MADRID

Esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que en el sorteo celebrado el día 9 de Junio del corriente año resultaron amortizados los siguientes títulos:

Cincuenta y cinco obligaciones
números 10 16 43 89 91 159 277
234 367 445 459 463 520 638 652
755 921 954 959 963 1.071 1.096
1.183 1.233 1.273 1.317 1.354 1.411
1.532 1.713 1.719 1.805 1.878 1.919
1.980 2.032 2.086 2.103 2.146 2.161
2.223 2.227 2.273 2.290 2.303 2.487
2.480 2.512 2.553 2.676 2.770 2.866
2.908 2.914 y 2.937.

El pago de los títulos amortizados se efectuará a partir del 1.<sup>o</sup> de Enero de 1925, en el domicilio social, Barquillo, 28; en el Banco Almán Transatlántico, de Madrid y Barcelona, y en la Sociedad Anónima Armus-Gari, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 22 de Septiembre de 1924.  
El Director general, F. Marcuse.

X—2810

#### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> del concurso para la adjudicación de premios por cuenta del Legado Gómez Pardo, de fecha 19 de Julio de 1923, anunciado en la GACETA DE MADRID de 20 de Julio del mismo año, se hace público que no se ha presentado ningún trabajo.

Madrid, 24 de Septiembre de 1924.  
El Director, Eduardo Gullón.

X—2809

#### EDITORIAL SEVILLANA (S. A.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Editorial Sevillana" se convoca a los Sres. Accionistas a las Juntas generales extraordinaria y ordinaria, que se han de celebrar el 26 del próximo Octubre, a las tres y a las cuatro en punto de la tarde, respectivamente, en el domicilio social, Albareda, 17, donde se encuentra de manifiesto la orden del día con expresión de los asuntos que han de ser objeto de dichas Juntas.

Sevilla, 17 de Septiembre de 1924.  
El Secretario accidental del Consejo de Administración, Félix Sánchez-Blanco.

X—2804

#### SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.)

Pasaje de San Vicente, 20